

EN LO PRINCIPAL: Solicitud de Prórroga de Plazo que Indica. **PRIMER OTROSI:** Se Tenga Presente, Solicitando lo que Expresa. **SEGUNDO OTROSI:** Personerías.

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Guillermo Flores Sandoval, abogado, por poder y como mandatario, según se acreditará, de “**CENCOSUD S.A.**”, ambos con domicilio para estos efectos en avenida Apoquindo N°3.650, piso 15, comuna de Las Condes, en los antecedentes relativos a la **Resolución Exenta N°1/ROL D-129-2021, de fecha de 25 de mayo de 2021**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, como es de vuestro conocimiento, con fecha 4 de agosto de 2021 fuimos notificados de la resolución antes indicada, la que formula cargos a “Cencosud S.A.”, para su establecimiento comercial “Jumbo Arica”, ubicado en Avenida Diego Portales N°175, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota. Adicionalmente en la misma resolución se nos solicitó el envío de diversos antecedentes.

En función de lo anterior, la resolución de que se trata confirió diversos plazos, ya sea para la presentación de un Programa de Cumplimiento, o bien, para la presentación de descargos.

Pues bien, y sin perjuicio de lo que se señalará en el Primer Otrosí de esta presentación, en la actualidad nos encontramos trabajando intensamente para, por una parte, recabar toda la información solicitada, y por la otra, para dar adecuada respuesta a los cargos formulados mediante la presentación de un Programa de Cumplimiento.

En atención a lo expuesto es que solicito a Ud. tener a bien conferirnos un plazo adicional no menor a 8 días hábiles, o bien, el que Uds. prudencialmente determinen para poder presentar en estos antecedentes el citado Programa de Cumplimiento.

POR TANTO,

A UDS. PIDO: Se sirvan acceder a lo solicitado, otorgando el plazo señalado en el cuerpo de este escrito, o bien, el que Uds. prudencialmente determinen.

PRIMER OTROSI: Que, sin perjuicio de lo señalado en lo principal de esta presentación, como bien puede apreciarse de la sola lectura de la Resolución Exenta N°1/Rol D-129-2021, ya

indicada, los cargos que se formulan lo son en contra de la sociedad “Cencosud S.A., quien sería titular de la unidad fiscalizable “Jumbo Arica”, ubicado en Avenida Diego Portales N°175, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Pues bien, es del caso señalar que el titular efectivo de la citada unidad fiscalizable es, efectivamente, la sociedad “Cencosud Retail S.A.”, rol único tributario N°81.201.000-K, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N°9.001, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y no “Cencosud S.A.”, siendo ésta la matriz del “*Holdings Cencosud*” y “Cencosud Retail S.A.” una filial de aquella.

En función de lo anterior y teniéndolo presente, es que solicito tener a bien disponer que se reconduzca este procedimiento administrativo sancionatorio en contra de quien es el efectivo titular de la unidad fiscalizable “Jumbo Arica”, esto es, la sociedad “Cencosud Retail S.A.”.

Hago también presente para los fines que procedan, que el suscrito también cuenta con personería para representar a la sociedad “Cencosud Retail S.A.”, según se acredita en el Segundo Otrosí.

POR TANTO,

A UD. PIDO: Se sirva tener presente lo anterior y, en su mérito, acceder lo solicitado en cuanto a disponer la reconducción de este proceso administrativo sancionatorio en contra de “Cencosud Retail S.A.” y no de “Cencosud S.A.”, por las razones ya expresadas precedentemente.

SEGUNDO OTROSI: Que, la personería del suscrito para representar a “Cencosud S.A.” consta de escritura pública que se acompaña a esta presentación.

Asimismo, se adjunta copia de la escritura pública en la que consta también la personería del suscrito para representar a la sociedad “Cencosud Retail S.A.”.

POR TANTO,

A UDS. PIDO: Tenerlo presente.

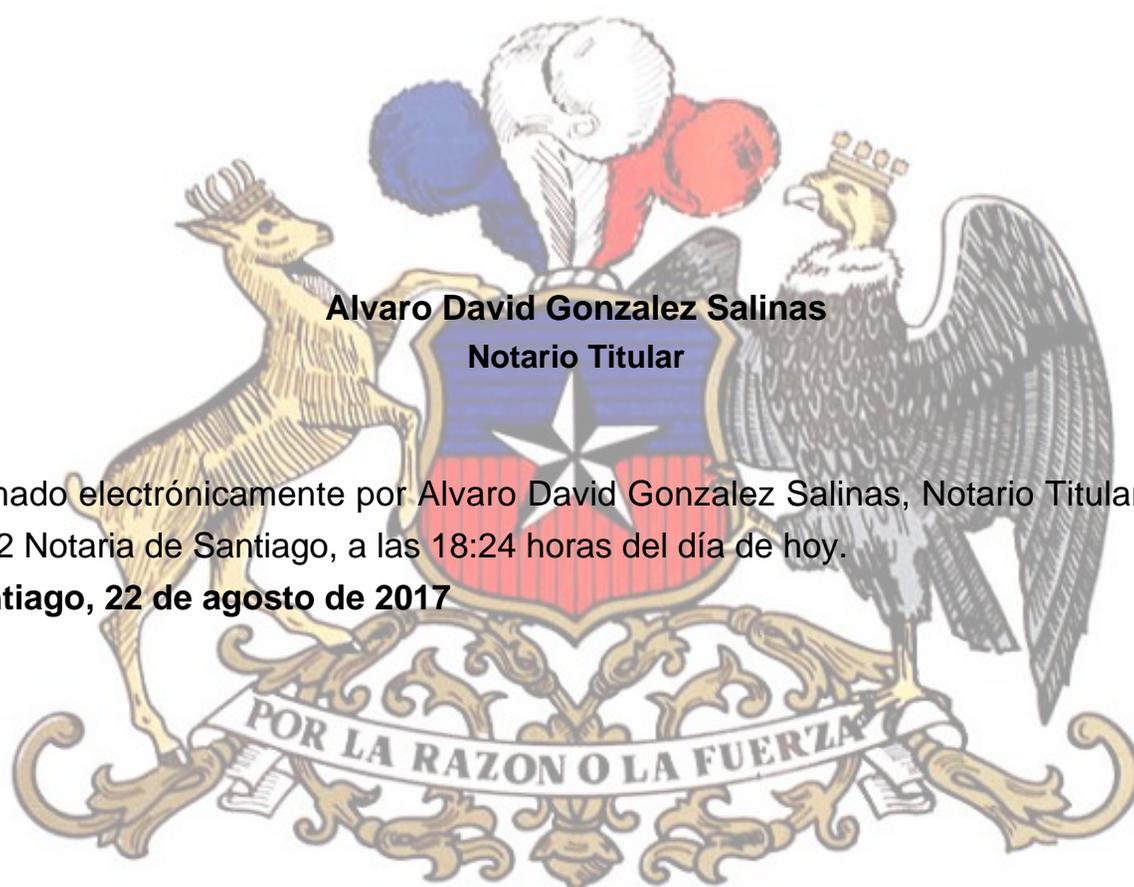


“CENCOSUD S.A.”

Juan Guillermo Flores Sandoval

C.I. N°7.014.499-9

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44737.



Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaria de Santiago, a las 18:24 horas del día de hoy.

Santiago, 22 de agosto de 2017



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 44.737

=MOR=

O.T.N° 1.412

2 O.T. N° 131.368

3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4 ***

5 **CENCOSUD S.A.**

7 **A**

9 **MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS**

10 ***

11
12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año
13 dos mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,
14 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda
15 Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil
16 setenta, piso dos, comparece: Don **Ricardo González Novoa**, chileno,
17 soltero, abogado, cédula de identidad número catorce millones
18 doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta guion cuatro,
19 como mandatario y en representación, según se acreditará, de
20 **CENCOSUD S.A.**, sociedad de inversiones, rol único tributario número
21 noventa y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil guion cinco,
22 ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve
23 mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente
24 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada
25 y expone: **PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo.** Que, a objeto,
26 además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número
27 dieciocho mil ciento veinte, sobre *Comparecencia en Juicio*, el
28 compareciente, en la representación que inviste por **CENCOSUD S.A.**,
29 constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor
30 abundamiento, viene en designar como patrocinantes y apoderados,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821180943MIRE

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl/2017/08/21/80943MIIR/



1 para el ejercicio de dicho mandato, a los abogados don **Luis**
2 **Fernando Maturana Crino**, cédula de identidad número nueve
3 millones veinticinco mil setecientos sesenta y uno guion siete, don
4 **Juan Guillermo Flores Sandoval**, cédula de identidad número siete
5 millones catorce mil cuatrocientos noventa y nueve guion nueve, don
6 **Gonzalo Eyzaguirre Alvarado**, cédula de identidad número catorce
7 millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve
8 guion tres, don **Gonzalo Jaime Caballero Rivera**, cédula de identidad
9 número trece millones quinientos setenta mil quinientos noventa y
10 uno guion ocho, doña **Alexandra de Grenade Errázuriz**, cédula de
11 identidad número diez millones trescientos quince mil doscientos
12 ochenta y dos guion ocho, don **Juan Esteban Rivas Dibán**, cédula de
13 identidad número dieciséis millones noventa y cinco mil setecientos
14 sesenta y tres guion ocho, don **Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida**,
15 cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos un mil
16 setecientos nueve guion tres, don **Javier Nicolás Soto Solís**, cédula de
17 identidad número dieciséis millones trescientos trece mil guion nueve,
18 don **Benjamín Julio Garretón Smart**, cédula de identidad número
19 dieciséis millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho
20 guion nueve, y don **Giancarlo Lotito Aránguiz**, cédula de identidad
21 número dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil novecientos
22 treinta y uno guion tres, para que, actuando conjunta o separada e
23 indistintamente, representen a **CENCOSUD S.A.** con amplias
24 facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente,
25 incluyendo, en especial, las siguientes facultades: **Uno) Judiciales:** En
26 todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier naturaleza y
27 especialmente, civil, laboral y de cobranza laboral o previsional,
28 penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental,
29 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de
30 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821180943MIRE

1 tribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario,
2 especial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la
3 mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente,
4 querellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada,
5 ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien
6 como tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de
7 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,
8 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales,
9 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
10 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en
11 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación
12 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades
13 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos
14 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de
15 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera
16 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
17 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir,
18 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la
19 única limitación que no podrá contestar demandas sin previo
20 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende
21 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los
22 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y
23 apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo
24 estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que
25 hicieron, a su solo arbitrio. **Absolución de Posiciones:** Sin perjuicio de
26 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene
27 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines
28 judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se
29 declara expresamente en este mismo acto que se designa para
30 absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MDR
42° NOTARIA SANTIAGO

1 mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este
2 mandato, se designe para cada caso particular en el juicio
3 correspondiente, entendiéndose que los mandatarios señalados en el
4 presente instrumento tienen la representación legal del mandante
5 que, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,
6 para todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,



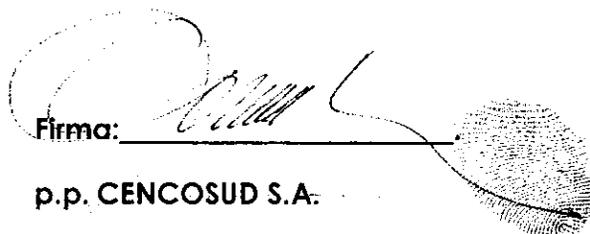
Administrativas: En toda gestión, de cualquier naturaleza, en
los procesos, procedimientos y gestiones de orden
administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda
clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,
secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,
superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho
Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de
administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo
especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección
Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de
Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y
Emprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores
Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de
Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la
Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de
Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de
Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio
Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u
organismos que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las
más amplias atribuciones que fueren necesarias para la plena

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Verifique en www.notarioschile.cl con el código de verificación: 20470824180943MIRDE

representación de la mandante, comprendiéndose, en todo lo
pertinente, las facultades del numeral Uno precedente, incluidas las
de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el
2 presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de
3 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**
4 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en
5 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respectivas
6 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún
7 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.
8 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador
9 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que
10 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Ricardo González Novoa para
11 representar a Cencosud S.A., consta de la escritura pública otorgada en la
12 Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de
13 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las
14 partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En
15 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja
16 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de
17 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se
18 da copia. Doy Fe.-/

19
20
21
22 Firma: 
23 p.p. CENCOSUD S.A.
24 Cédula: /N. 292.865 -/

25
26
27
28 *Alvaro González Salinas*
29 NOTARIO PUBLICO MOR
30 42° NOTARIA SANTIAGO

Valide ingresando el siguiente código en :
www.notariosyconservadores.cl



1
2
3
4
5
6



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821180943MIRE

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MOR
42ª NOTARÍA SANTIAGO

27
28
29
30

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44735.



Alvaro David Gonzalez Salinas
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaría de Santiago, a las 17:55 horas del día de hoy.
Santiago, 22 de agosto de 2017



Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

20 FEB 2020

Santiago. _____



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 44.735

=MOR=

O.T.N° 1.410

2 O.T. N° 131.362

3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4
5 ***

6
7 **CENCOSUD RETAIL S.A.**

8
9 **A**

10
11 **MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS**

12
13 ***

14
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año dos
16 mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado,
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de
18 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos,
19 comparece: Don **Ricardo González Novoa**, chileno, soltero, abogado,
20 cédula de identidad número catorce millones doscientos noventa y
21 dos mil ochocientos sesenta guion cuatro, como mandatario y en
22 representación, según se acreditará, de **CENCOSUD RETAIL S.A.**,
23 sociedad de supermercados y grandes tiendas por departamento, rol
24 único tributario número ochenta y un millones doscientos un mil guion
25 K, ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve
26 mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente mayor
27 de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y
28 expone: **PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo**. Que, a objeto,
29 además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número
30 dieciocho mil ciento veinte, sobre *Comparecencia en Juicio*, el

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821181101MIRE



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosconservadores.cl 20470824181101MIRE



1 compareciente, en la representación que inviste por **CENCOSUD RETAIL**
2 **S.A.**, constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor
3 abundamiento, viene en designar como patrocinantes y apoderados,
4 para el ejercicio de dicho mandato, a los abogados don **Luis Fernando**
5 **Maturana Crino**, cédula de identidad número nueve millones
6 veinticinco mil setecientos sesenta y uno guion siete, don **Juan**
7 **Ilermo Flores Sandoval**, cédula de identidad número siete millones
8 once mil cuatrocientos noventa y nueve guion nueve, don **Gonzalo**
9 **aguirre Alvarado**, cédula de identidad número catorce millones
10 cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve guion K,
11 don **Gonzalo Jaime Caballero Rivera**, cédula de identidad número
12 trece millones quinientos setenta mil quinientos noventa y uno guion
13 ocho, doña **Alexandra de Grenade Errázuriz**, cédula de identidad
14 número diez millones trescientos quince mil doscientos ochenta y dos
15 guion ocho, don **Juan Esteban Rivas Dibán**, cédula de identidad
16 número dieciséis millones noventa y cinco mil setecientos sesenta y
17 tres guion ocho, don **Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida**, cédula de
18 identidad número diecisiete millones cuatrocientos un mil setecientos
19 nueve guion tres, don **Javier Nicolás Soto Solís**, cédula de identidad
20 número dieciséis millones trescientos trece mil guion nueve, don
21 **Benjamín Julio Garretón Smart**, cédula de identidad número dieciséis
22 millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho guion nueve,
23 y don **Giancarlo Lotito Aránguiz**, cédula de identidad número dieciséis
24 millones ochocientos setenta y siete mil novecientos treinta y uno
25 guion tres, para que, actuando conjunta o separada e
26 indistintamente, representen a **CENCOSUD RETAIL S.A.** con amplias
27 facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente,
28 incluyendo, en especial, las siguientes facultades: **Uno) Judiciales:** En
29 todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier naturaleza y
30 especialmente, civil, laboral y de cobranza laboral o previsional,

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosconservadores.cl 20170821181101MIRE

1 penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental,
2 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de
3 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier
4 tribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario,
5 especial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la
6 mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente,
7 querellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada,
8 ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien
9 como tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,
11 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales,
12 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
13 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en
14 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación
15 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades
16 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos
17 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de
18 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera
19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
20 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir,
21 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la
22 única limitación que no podrá contestar demandas sin previo
23 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende
24 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los
25 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y
26 apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo
27 estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que
28 hicieren, a su solo arbitrio. **Absolución de Posiciones:** Sin perjuicio de
29 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene
30 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.netatariosyconservadores.cl 20170821181401MIRE



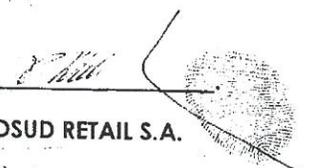
1 judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se
2 declara expresamente en este mismo acto que se designa para
3 absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los
4 mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este
5 mandato, se designe para cada caso particular en el juicio
6 correspondiente, entendiendo que los mandatarios señalados en el
7 presente instrumento tienen la representación legal del mandante
8 y, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,
9 a todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,
10 **Dos) Administrativas:** En toda gestión, de cualquier naturaleza, en
11 todos los procesos, procedimientos y gestiones de orden
12 administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda
13 clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,
14 secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,
15 superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho
16 Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de
17 administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo
18 especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección
19 de Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de
20 Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y
21 Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y
22 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de
23 Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la
24 Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de
25 Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de
26 Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio
27 Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos
28 que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias
29 atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la mandante,
30 comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades del numeral Uno

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821181101MIRE

1 precedente, incluidas las de ambos incisos del artículo séptimo del Código de
2 Procedimiento Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos
3 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el
4 presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de
5 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**
6 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en
7 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respectivas
8 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún
9 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.
10 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador
11 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que
12 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Ricardo González Novoa para
13 representar a Cencosud Retail S.A., consta de la escritura pública otorgada en
14 la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de
15 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las
16 partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En
17 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja
18 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de
19 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se
20 da copia. Doy Fe.-

Firma: 

p.p. CENCOSUD RETAIL S.A.

Cédula: 14.292 8ho 4

5
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MQR
42ª NOTARIA SANTIAGO

Valide ingresando el siguiente código en:
www.notariosyconservadores.cl



20170821181101MIRE

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmª Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl/20170821181101MIRE



Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO M°R
42° NOTARÍA SANTIAGO